MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

18 FEB. 2010 GERENCIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 004 /-2010-MPCH/A

Chiclayo, 15 FEB. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de fecha 08 de febrero del 2010, Memorando Nº728/2009-MPCH-GU de la Gerencia de Urbanismo, e Informe Nº535-2009/MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente Nº22794-2009-OTD, presentado por la Asociación de Pobladores "Villa Victoria" de la Urbanización Federico Villarreal de Chiclayo, representado por su Presidente Sr. Victor W. Tejada Bazauri, solicita se le otorgue título de propiedad a nombre de la Poilicía Nacional del Perú, para la construcción del local destinado para la Comisaría PNP.

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº027/-2009-MPCH/A, de fecha 03 de agosto del 2009, el pleno del Concejo acordó aprobar el cambio de uso del estacionamiento Nº 03 - Cuarta Etapa de la Urbanización ferderico villarreal frente a la Av. Chinchaysuyo, destinado exclusivamente para la construcción de una Comisaría, otorgándoles un plazo de dos años para el inicio de la obra.

Que, el Art.65º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "*las Municipalidades estàn facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo*". Asimismo, el Artículo 68º del referido cuerpo normativo, precisa que "*..el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento total o parcial de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito..*".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica. mediante Informe Nº535/2009/MPCH/GAJ, opina que resulta procedente la Cesión en Uso del Estacionamiento Nº 03 - Cuarta Etapa de la Urbanización Federico villarreal, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú- Región lambayeque, a condición de que sea destinado exclusivamente para la construcción de la infraestructura física de la Comisaría PNP de dicho sector, debiéndose elevar todo lo actuado al pleno del concejo para su aprobación, y asimismo señale el plazo de la cesión en uso.

Que, el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, recomienda al pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Cesión en Uso por un periodo de dos años, contados a partir de la firma de la documentación correspondiente;

Estando a lo expuesto, con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley Nº

27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero del 2010, por **unanimidad,** el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso del inmueble de propiedad municipal ubicado en el Estacionamiento Nº 03 - Cuarta Etapa de la Urbanización Ferderico Villarreal frente a la Av. Chinchaysuyo, a favor del Ministerio del Interior - PNP - Región Lambayeque, destinado exclusivamente para la construcción de una Comisaría, por el plazo de dos años.

ARTICULO SEGUNDO :Durante el plazo de cesión en uso señalado (dos años), deberá efecctuarse la construccion del total del inmueble, su equipamiento y su habilitación, y dedicarlo exclusivamente a los fines para los cuales es cedido.

ARTICULO TERCERO : El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal, dará lugar a la reversión total y definitifva del inmueble a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la verificación y supervisión de la construcción de la Comisaría, objeto del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: HACER de conocimiento a los diversos Órganos y demás dependencias administrativas de nuestra Municipalidad Provincial, el presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.